

COPIA

0 3

NUMERO : (1696)



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"PROVEAQUA" S. A. -

CUANTIA : \$ 800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Marabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintidós de julio del año dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VENCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran: JUAN CARLOS CALERO VELASCO, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero cuatro siete seis siete tres tres guión dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; la Compañía PROQUIMARSA Sociedad Anónima, debidamente representado por el señor EDDIE ANDRES CEVALLOS CEVALLOS, en calidad de Gerente General, tal como lo justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta al protocolo como documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA; así como examinados que fueron en forma aislada y

separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO** En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas : **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen el señor **JUAN CARLOS CALERO VELASCO**, y, la compañía **PROQUIMARSA** Sociedad Anónima legalmente representada por el señor **EDDIE ANDRES CEVALLOS CEVALLOS**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la sociedad, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante, quien está debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, que se agrega como habilitante. Los comparecientes el señor Juan Carlos Calero Velasco de estado civil Soltero y el señor Eddie Andrés Cevallos Cevallos de estado civil casado, son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Manta, quienes expresan su voluntad de constituir una sociedad anónima al tenor de los estatutos que a continuación se describen: **CAPITULO PRIMERO .- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION.-** La compañía se denominará **PROVEAQUA** Sociedad Anónima, y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y por el presente Estatuto . **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por



Objeto social el siguiente: a) Elaboración, Planificación, Construcción e Instalación de Sistemas de Agua. Sistemas de tratamiento de aguas residuales, potable, y de otros usos en todas sus fases. b) Tratamiento, recuperación, distribución, comercialización, venta de agua para la industria en general. c) Producción, fabricación, elaboración, embotellamiento, comercialización, venta, distribución de toda clase de bebidas líquidas. d) Se dedicará a la construcción de toda clase de obras y viviendas familiares unifamiliares, construcción de edificios, centros comerciales, residencias, condominios. e) Diseño Construcción Planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de obras hidráulicas, ingeniería arquitectónicas, informáticas, eléctricas, de telecomunicaciones, de ingeniería urbanísticas, al trabajo de proyectos realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores, a la construcción de obras civiles en todas sus fases, obra de vialidad, puentes, bordillos, aceras adoquinados, alcantarillados. f) Importación, exportación, distribución, comercialización, representación, fabricación, compra venta de plantas eléctricas, plantas desalinizadoras, turbinas, motores, acoples, mangueras, equipos de agua, de riego, conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, equipos de seguridad y protección industrial, vehículos automotores, repuestos, accesorios, partes piezas, herramientas, envases, lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas, productos químicos, farmacéuticos, industriales, materia activa o compuestos, productos de hierro, acero, plásticos.- g) Transformación de materia prima en productos acabados. h) Importación Exportación venta fabricación y mantenimiento de centrales de telefonía, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio

enlaces, suministro de baterías para las telecomunicaciones e informática. i) Comercialización, instalación y mantenimiento de redes y servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales, y de redes para la comunicación en general. Sistemas Eléctricos, Sistemas informáticos; j) Importación y comercialización de toda clase de bienes y servicios ligados con las telecomunicaciones, industria química, industria energética, industria farmacéutica, textil, construcción, informática, k) Actuar como representante de compañías nacionales o extranjeras, así como estar en condiciones de asociarse con estas para el cumplimiento de su objeto social. l) Importación Exportación, distribución y comercialización de toda clase de materia prima, materiales de construcción, equipos, herramientas, partes, piezas, vehículos, maquinaria pesada, tractores, tanqueros, volquetas, productos terminados para las diversas actividades productivas y la industria en general. Representación de líneas navieras, mercantes, pesqueras, artesanales. Realizar todo tipo de operaciones permitidas por las leyes: en puertos, muelles, angares y recintos portuarios. m) Compraventa, permuta, administración, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. n) Realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes tendientes a cumplir con su objeto social. n) La compañía podrá participar en la constitución y aumentos de capital en otras compañías. La compañía no se dedicará a la Intermediación financiera. ARTICULO TERCERO: DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de VEINTICUATRO años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución adoptada por la Junta General de



Accionistas. ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD.- La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Manta, sin perjuicio de que, en la forma prevista por estos estatutos, pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía tiene un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías, podrán representar una o varias acciones y llevarán la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. Las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrara todo lo concerniente a los traspasos, constitución de gravámenes y demás modificaciones relativas a la propiedad y derecho de esas mismas acciones. El derecho de transferir las acciones no tiene limitación alguna. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo y los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que acuerden en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo legal señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente, el Gerente General, y Gerentes de Area. **ARTICULO 61**

Notario Público
 Simón Bolívar
 Esmeraldas
 Manta

NOVENO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma, siendo sus atribuciones más sobresalientes las siguientes : a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Gerentes de Area y Comisarios; b) Fijar las remuneraciones y retribuciones de los funcionarios a los que se refiere el literal anterior ; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultado y los informes que deberán presentar el Gerente General y los Comisarios; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca del aumento o disminución del capital suscrito; g) Acordar cualquier modificación al contrato social; h) Designar Liquidadores y removerlos; señalar sus remuneraciones; conocer y resolver sobre el balance inicial, el balance final y el reparto del remanente; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía, reactivación si esta en proceso de liquidación; j) Resolver sobre la adquisición de sus propias acciones, conforme lo establece el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías; k) Las demás que le atribuyen la Ley de Compañías; l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; m) Autorizar al Gerente General para que suscriba , actos contratos y documentos de crédito que superen los cincuenta mil dólares; n) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley, las que no estén o estuvieren delegadas por la Ley o los estatutos al Presidente o Gerente General .

ARTICULO DECIMO: CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico para considerar los asuntos tipificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General y/o el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere remplazando. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- Las Convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, indicando, a más de la fecha y hora, el lugar, el día y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Además podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido escrito de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los asuntos que indiquen su petición. En el caso de que los administradores no convocaren a junta general dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrá recurrir al

Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- Si la junta general no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en la primera convocatoria si no esta representada por lo concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el numero de accionistas presentes, se expresara así en la convocatoria que se haga. La segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento de capital o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la presencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quorum requerido, se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,



la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los accionistas, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de junta general ya sea personalmente o por intermedio de un representante. La representación se concederá mediante carta poder dirigida al gerente general de la compañía, o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representante de los accionistas los administradores ni comisarios de la compañía. Las resoluciones que se adopten en las juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

DIRECCION Y ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quien estuviere reemplazado, o si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán la firma del presidente y del secretario de la junta, función esta que será desempeñada por el gerente general. Si la junta fuere universal de acuerdo con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

ARTICULO VIGESIMO: LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, al anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y

rubricadas una por una por el secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente que contendrá los documentos contemplados en el reglamento de juntas generales. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

DEL PRESIDENTE.- EL presidente durara dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente, para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado, en caso de ausencia, falta o impedimento, le reemplazará el gerente general. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta general. b) Presidir las sesiones de la junta general. c) Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de acción y las actas de las sesiones de la junta general. d) Convocar conjuntamente o separadamente con el gerente general a sesiones de junta general. e) Reemplazar al gerente general. f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la junta general. g) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley. Las que no estén o estuvieren delegadas por la ley o los estatutos al Presidente o al Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general durará dos años en su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, no se requiere ser accionista de la compañía, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del gerente general: a) Convocar a junta general de accionistas conjuntamente o separadamente con el presidente de la compañía. b) Actuar como secretario de la Junta General

de accionistas. c) Llevar el libro de actas, expedientes de las juntas generales, el libro de acciones y accionistas. d) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de acción y las actas de las sesiones. e) Presentar a la junta general una memoria razonada acerca de la situación económica de la compañía, el balance anual con la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales. f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se deban llevar correctamente los libros exigidos por el código de comercio, así como la contabilidad. h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagares mercantiles, y más títulos de crédito, previa autorización de la junta general. i) Abrir cuentas corrientes, bancarias, hacer depósitos en ellas, o retirar parte o la totalidad de los depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que, lo estimare conveniente. j) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la junta general. k) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en todos los actos y contratos que celebren con la misma. l) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones. m) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. n) suscribir actos, contratos y documentos de crédito hasta cincuenta mil dólares, cuando supere dicha cantidad requiere autorización de la junta general de accionistas. ñ) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley. Las que no estén o estuvieren delegadas por la Ley o los estatutos al

presidente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION**

LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el gerente general y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales, laborales y civiles.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La junta general podrá designar gerentes de área para las diversas actividades que realizará la compañía, quienes duraran un año en su gestión, pero podrán ser reelegidos indefinidamente, y podrán ser removidos en cualquier momento por la junta general de accionistas. Las funciones de los gerentes de área las establecerá el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: COMISARIOS.-** La Junta

general nombrará cada año un comisario principal y un suplente que podrá ser o no accionista de la compañía, las atribuciones de los comisarios serán las puntualizadas en el artículo doscientos setenta y nueve y, demás pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico, se asignará un diez por ciento, por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Serán causa de disolución de la compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías.

Además la resolución de la Junta General de accionistas. **ARTICULO**

TRIGESIMO.- En caso de disolución y liquidación, esta se realizará de acuerdo a las disposiciones dispuestas en la sección décimo segunda de la

Ley de Compañías. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

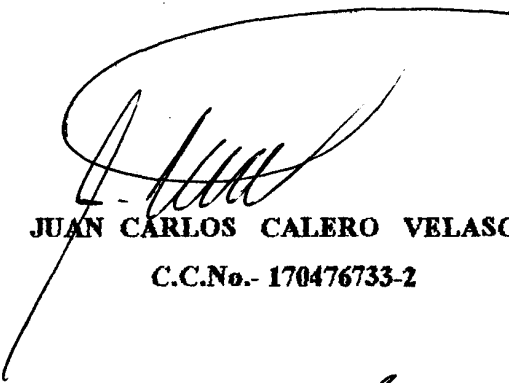
CAPITAL SUSCRITO. Los accionistas suscriben y pagan el capital suscrito de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO ACCIONES	PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR UN AÑO
JUAN C. CALERO V.	480	480	120	360
PROQUIMARSA S.A.	320	320	80	240
TOTAL SUMAN	800	800	200	600

El aporte en numerario que realizan los accionistas ha sido depositado en la cuenta de integración a nombre de la compañía en el banco cuyo certificado se agrega como habilitante. El saldo será cubierto en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas delegan al señor Licenciado Juan Carlos Domínguez, para que realice los trámites administrativos y legales para terminar la constitución de la compañía, inclusive la inscripción en la cámara respectiva, y la obtención del Registro Unico de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas - SRI, así como para que también convoque en forma individual a la Junta General de accionistas en la cual se nombrarán los administradores de la compañía. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

(Firmado) **DOCTOR PATRICIO ARELLANO G.** Matrícula número :
Cinco mil ochocientos cincuenta y dos. **COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.** Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y

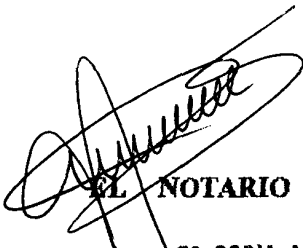
esta Escritura en alta y clara voz por mí , la aprueban
y firman . Se cumplieron los preceptos legales , se procedió
en unidad de acto. DOY FE .-



JUAN CARLOS CALERO VELASCO
C.C.No.- 170476733-2



EDDIE ANDRES CEVALLOS CEVALLOS
PROQUIMARSA S. A.
C.C.No.- 130538749-8



EL NOTARIO .-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7018042

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DOMINGUEZ FALQUEZ JUAN CARLOS

Fecha Reservación: 14/07/2004

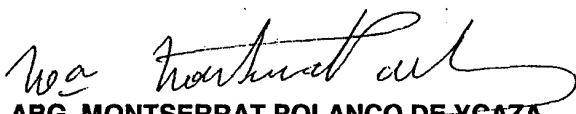
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROVEAQUA S.A.

Aprobado 1083424

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 12/10/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Simón Bolívar
Cuarto
Manabí



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 37892
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

PROVEAQUA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	4.00	20/08/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.67	200.63

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Manta, Miércoles 21 de Julio de 2004

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Mariuxi Tatjana Qulroz Zamora

NOTA: Que las precedentes
reproducciones xerográficas
en 01 fojas útiles, anverso
reversos son iguales a sus
originales. Manta 26 JUL 2004

Dr. Sinón Zambrano Torres
NOTARIA CUARTA
Manta = Ecuador

No 852150

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA PROQUIMARSA S.A.

En la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de julio del dos mil cuatro, siendo las 09h00, en el inmueble ubicado en la avenida 4 de noviembre, se reúnen los accionistas señores Eddie Andres Cevallos Cevallos, propietario de 799 acciones; y, Juan Manuel Cevallos Cevallos, propietario de 1 acción; de un dólar de valor cada una.

Preside la sesión el señor Juan Manuel Cevallos Cevallos, en su calidad de Presidente, y actúa como secretario el señor Eddie Andres Cevallos Cevallos, en su calidad de Gerente General de la compañía.

El presidente, dispone al secretario que constate el quórum asistente. El secretario le informa que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

El presidente les propone a los accionistas reunirse en junta general universal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

- 1.- Autorizar al Gerente General de la compañía, para que constituya una sociedad anónima.
- 2.- Autorizar al Gerente General para actúe en nombre de la sociedad y que firme las escrituras de constitución.

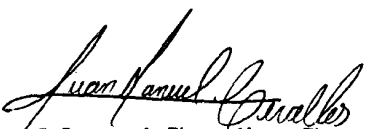
Los accionistas resuelven constituirse en junta general universal extraordinaria de accionistas, para tratar los puntos antes indicados.

Con respecto al primer punto, los accionistas resuelven por unanimidad, autorizar al gerente general de la compañía, para que en nombre y representación de PROQUIMARSA S.A. realice las gestiones necesarias a fin de que la compañía sea accionista de una nueva sociedad.

En Manta, a los veinte días del mes de julio del dos mil cuatro.
Eddie Andres Cevallos Cevallos
Gerente General

Con respecto al segundo punto, los accionistas resuelven por unanimidad, autorizar al gerente general, para que realice los tramites administrativos y legales necesarios a fin de que PROQUIMARSA S.A. sea accionista de PROVEAQUA S.A, en constitución, para tal objeto queda autorizado a firmar las escrituras a fin de que se perfeccione dicho contrato societario.

Al haberse tratado todos los puntos del orden del día, el presidente, dispone un receso para que el secretario redacte el acta. Se reinstala la sesión, el secretario da lectura de la presente acta, la misma es aprobada en forma unánime por todos los accionistas. Para constancia de los resuelto, firman la presente acta los accionistas, conjuntamente con el presidente y secretario que certifican. Se da por terminada la junta a las 10h00


Juan Manuel Cevallos Cevallos
PRESIDENTE


Eddie Andres Cavallos Cevallos
SECRETARIO

YOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscopicas
en 01 fojas útiles, anexas
recorridos son iguales a sus
originales, en una 26 JUL 2004


Dr. Simón Zambrano Dávalos
POLICIA CUARTA
Manta = Ecuador

Manta, 30 de Mayo del 2003

Señor
EDDIE ANDRES CEVALLOS CEVALLOS
 Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle a usted, que la Junta General de accionistas de la compañía PROQUIMARSA S.A., realizada el día de hoy, por unanimidad resolvió nombrarlo, como GERENTE GENERAL de la compañía por el período de dos años conforme lo establece el artículo vigésimo tercero de los estatutos de la sociedad.

Para los fines legales pertinentes, le informo que la compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada en la notaría cuarta del cantón Manta el 12 de mayo del 2003, y esta inscrita en el Registro Mercantil el 27 de mayo del 2003.

El Gerente General es el representante legal de la compañía, y tiene la representación judicial y extrajudicial de la compañía.

Le auguro el mejor de los éxitos en la importante labor a desarrollar en beneficio de la sociedad.

Atentamente

[Firma]
 Juan Carlos Domínguez Falquez
 SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía PROQUIMARSA S.A. en la ciudad de Manta a los 30 de mayo del 2003.

[Firma]
 Eddie Andres Cevallos Cevallos
 C.C.130538749-8

DOY FE: Que las
 Precedentes reproducciones xerográficas en
 01... y reversos son iguales

6 JUL 2004

[Firma]
 Abg. Rocio Alarcón Cevallos

Manta / Ecuador

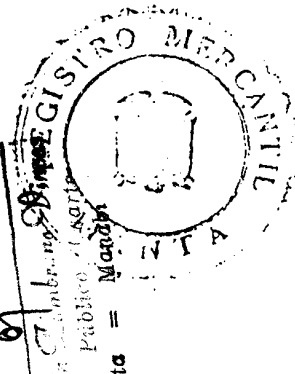
INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 303

Reportorio No. 6.52

Manta 30 de Mayo del 2003

[Firma]
 Abgdo. Rocio Alarcón Cevallos
 Registradora Mercantil
 del Cantón Manta



CIUDADANIA 130538749-8
CEVALLOS CEVALLOS EDDIE ANDRES
MANABI/MANTA/MANTA
18 NOVIEMBRE 1968
001- 0003 00005 M
MANABI/ MANTA
MANTA



1968

ECUATORIANA*****

E234312222

CASADO

GABRIELA GALARRAGA VEGA

SUPERIOR

ESTUDIANTE

EDDIE AUGUSTO CEVALLOS SABANDO

ESPERANZA CEVALLOS ALAVA

MANTA

23/10/2003

23/10/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

179 - 0067
NUMERO

1305387498
CEDULA

CEVALLOS CEVALLOS EDDIE ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Y FE: Que las precedentes
reproducciones xerograficas
en 01 fojas utiles, anteceden
reproducidas son iguales a sus
originales. Manta 26 III 2004

Dr. Sin de Lembrano Vincer
NOTARIA CUARTA
Manta = Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1704757332
 NOMBRES Y APELLIDOS: CALERO VELASCO JUAN CARLOS
 FECHA DE NACIMIENTO: 30 JULIO 1969
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI/MANTA/MANTA
 REG. CIVIL: 03 163 0152
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: MANABI/MANTA/MANTA 69
 FIRMA DEL REGISTRADO: *[Firma]*



ECUADORIAN... E13351222
 NACIONALIDAD: ECUATRI
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 INSTRUCCION: SUPERIOR INC. COMERCIAL
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CARLOS CALERO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: PAQUITA VELASCO
 PORTADUELO: 12-01-96
 LUGAR Y AÑO DE EMISICION: MANABI MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMA No. 2188231
 FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Firma]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 109-9048
 NUMERO: 1704757332
 CEDULA: CALERO VELASCO JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES: MANABI
 PROVINCIA: MANTA
 PARROQUIA: PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA: *[Firma]*

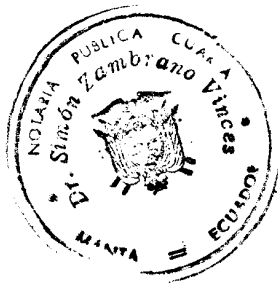
DY FE: Que las precedentes
 reproducciones xeroscópicas
 en 01 fojas útiles, anver os
 reser os son iguales a sus
 originales, Manta 26 III 2004

Dr. Simón Zambrano Vines
 NOTARIA CUARTA
 Manta = Ecuador

Dr. Simón Zambrano Vines
 Notario Público Cuarta
 Manta = Manabi

ESTAS 011 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vences

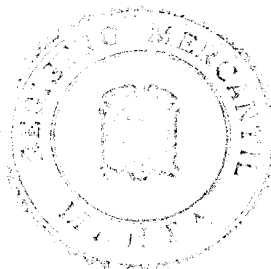
CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO
A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL CUATRO. ESCRITURA NUMERO : MIL SEISCIENTOS
NOVENTA Y SEIS . DOY FE 9



[Signature]
Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta = Manabí

DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. CARLOS LARA ZAVALA, por Resolución número: 04.P.DIC., Numeral: 0000401 de fecha 2 de Agosto del 2004; tomo nota al margen de la matriz que se aprueba; según lo dispuesto en el artículo Segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero APROBAR la Constitución de la Compañía PROVEAQUA SA con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí, en los términos constantes en la referida Escritura. Manta, tres de agosto del año dos mil cuatro . EL NOTARIO .- (5)

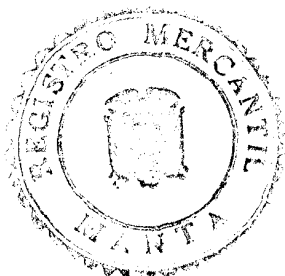
[Signature]
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA CUARTA SUPLENTE
Manta - Ecuador



DEJO INS. .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA, DENOMINADA " PROVEAQUA S. A.." OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : JUAN CARLOS CALERO VELASCO Y LA COMPAÑIA PROQUIMARSA S. A.; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (435) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (1.142) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 04.P.DIC.0000401 DE FECHA: DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 05 DE AGOSTO DEL 2.004



Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta